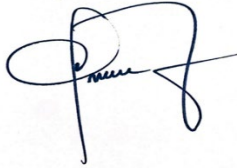


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 20 de febrero de 2023. Al despacho del Juez informándole que la demanda se encuentra para estudio de admisión. Sírvasse proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Rodrigo Alfredo Granados Castillo
Demandado	Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías SA Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Eice
Radicación N°.	76 001 31 05 019 2022 00330 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 110

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la demanda de la referencia se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022 por lo que se procederá a su admisión.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral de primera instancia promovida por RODRIGO ALFREDO GRANADOS CASTILLO contra SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTIAS SA, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y ss. del CPT.

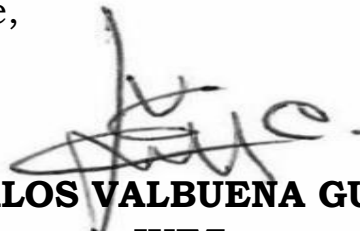
TERCERO: REQUERIR a la demandante para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 *ibidem*. Para tal efecto, se servirá seguir estrictamente las pautas del protocolo de notificación disponibles en el siguiente enlace <https://www.t.ly/trsV>.

CUARTO: POR Secretaría realícese la notificación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER derecho de postulación al abogado MARTIN ARTURO GARCÍA CAMACHO identificado con cédula de

ciudadanía No. 80.412.023, portador de la Tarjeta Profesional 72.569 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como abogado de la parte demandante, conforme al poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

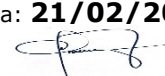
vaqp

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **21/02/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.